

C.A. de Santiago

Santiago, treinta de junio de dos mil veintitrés.

A los escritos folios 4 y 5: a todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-6305-2023.

En Santiago, treinta de junio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Antonio Ulloa M., Ministro Suplente Sergio Guillermo Cordova A. y Abogado Integrante Sebastian Ramon Hamel R. Santiago, treinta de junio de dos mil veintitrés.

En Santiago, a treinta de junio de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>